

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración comenzará a llevarse a cabo un día después de su autorización.

SEGUNDO. El Acuerdo del Programa de Inclusión Laboral ya no es válido en el Alto Tribunal de 2016 y lo sustituye este Acuerdo General de Administración en el que se explica la Política de Inclusión y las acciones para la protección de los derechos de las personas con discapacidad para realizar sus actividades laborales en la Suprema Corte de Justicia.

TERCERO. El Comité de Accesibilidad e Inclusión se instalará en los 30 días después de la fecha en la que inicie el Acuerdo General de Administración y después de 30 días de que se instale, debe enviar a través de la Secretaría Técnica, el reglamento interno a la Presidencia de la Suprema Corte y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su aprobación y firma.

CUARTO. El Sistema de Registro Administrativo de Personal (SIRAP) empezará a funcionar 15 días después de que sea aplicable este Acuerdo General de Administración.

Todas las personas que trabajan en las áreas administrativas tienen que contestar el cuestionario del Sistema de Registro Administrativo de Personal dentro de los 30 días después de que empiece a funcionar.

QUINTO. Una vez que el Sistema de Registro Administrativo de Personal (SIRAP) comience a funcionar, se agregarán los documentos para que el personal de nuevo ingreso responda el cuestionario del SIRAP, teniendo 30 días después de su ingreso para contestar.

SEXTO. Este acuerdo deberá ser publicado en el Semanario Judicial de la Federación, su Gaceta y medios electrónicos en términos del artículo 70, Fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

